

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 045/2019
Santa Cruz de la Sierra, 1 de agosto de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, del municipio de El Torno, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 092/2019, de 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 2 de enero de 2019, el señor Ezequias Coca Villagómez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, del municipio de El Torno, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 005/2019, de 6 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 092/2019, de 25 de julio de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 066/2019 de 5 de junio de 2019, concluye que la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral, mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados/as:

NOMBRE	CARGO
Zoilo Laguna Arauz	Presidente
Raquel Pérez Veizaga	Secretaria
María Norma Montaña Peña	Vocal

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se verificó que existe un total de 5.825 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitaron a 2.491 asociados/as y se habilitaron a 3.334, de estos asistieron un total de 214 asociadas/os el día de las elecciones (13/07/2019), según el Acta Final de Escrutinio y Cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el Art. 110 del Estatuto Orgánico y Art. 15 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>1) <u>Forma de Elección.-</u> La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 63 y 114 del E.O.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)</p>	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13/07/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
<p>2) <u>Periodo de Elección:</u> La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 74 y 88 EO)</p>	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 18/06/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de SEAPAS R.L.)
<p>3) <u>Composición de los Consejos:</u> El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y 3 vocales (Art. 72 E.O.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales; Elegidos por un periodo de 3 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 88 E.O.).</p>	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13/07/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> • 7 Asociados como Consejeros de administración. • 5 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
<p>4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</u> Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser asociada y asociado activo en la cooperativa y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.</p> <p>b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la cooperativa.</p> <p>c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.</p> <p>d) Tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años como asociado de la cooperativa.</p> <p>e) No desempeñar cargo directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o</p>	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el acta del Comité Electoral de fecha 29 de junio de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 084/2019 de fecha 12 de julio de 2019.

<p>privadas, incompatibles con el cooperativismo.</p> <p>f) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.</p> <p>g) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>h) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.</p> <p>i) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal.</p> <p>j) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.</p> <p>k) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal Disciplinaria.</p> <p>l) Tener residencia, en la población donde la Cooperativa presta sus servicios.</p> <p>Preferentemente contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado. (Art. 66 del E.O.)</p>			
<p>5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 15 días de anticipación como mínimo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 57 y 58 E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 15 del R.E. y 112 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "El Torno-Santa Rita" R.L.) de fecha 18/06/2019 y la elección se realizó el 13 de julio de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 58 E.O.</p>
<p>6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 15 del R.E.</p>	SI		<p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>
<p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 15 del R.E.</p>	SI		<p>✓ Acta del Comité Electoral de fecha 29 de junio de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.</p>
<p>8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 59 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ La convocatoria estaba para horas 7:00 a.m. de acuerdo a su Art. 59 de su E.O. se procedió al inició la Asamblea General Ordinaria a horas 7:30 llevado a cabo por Vice-Presidente FEDECAAS para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de las votaciones a horas 08:00 am y culminando a horas 16:00 p.m.</p>
<p>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>	SI		<p>✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.</p>
<p>10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del presidente del Comité Electoral (Art. 8 del R.E.)</p>	SI		<p>✓ Se posesiono a los consejeros electos de forma inmediata ya que así lo establece su R.E.</p>

11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>d) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones</u> (Art. 17 del E.O.)	SI	✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 13/07/2019, ejercieron su derecho de voto.
--	----	---

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Se realizará a través del sufragio será de un color neutral y se ubicaran a los candidatos por separado, arriba de los Consejeros de Administración y abajo los de Consejo de Vigilancia y la ubicación determinada en sorteo. Estarán las fotos y sus nombres completos de los candidatos, el número sorteado, las papeletas de sufragio estarán bajo custodia del Comité Electoral, las mismas deberán tener la firma de todos los miembros del Comité Electoral, sello de mesa de sufragio y firma del presidente de mesa y delegados de los candidatos (Art. 7 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:07 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 17 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos franjas. La primera franja con las y los candidatos al consejo de administración y segunda franja con las y los candidatos al consejo de vigilancia. ✓ Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1 y 2 , en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 07:30 a.m. donde se procede con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas 08:00 a.m. hasta 16:07 p.m.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia y sucesivamente hasta la última cartera disponible y se tomara posesión de forma inmediata por el Presidente del Comité Electoral.	SI		El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y el presidente del Comité Electoral es quien posesiono a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 13 de julio de 2019. La Asamblea, se inició a horas 07:30, con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 59 del Estatuto Orgánico.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, habiendo sus actividades sido realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea; siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al Calendario Electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria recepcionó las cartas de postulación y los respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta del Comité Electoral de 29 de junio de 2019, en la cual se evidencia la verificación de requisitos de las y los postulantes.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color celeste, se habilitaron 2 mesas electorales y 2 ánforas.

Al término de la votación, las y los jurados electorales procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, posteriormente, se pasó las actas a los miembros del Comité Electoral, siendo el resultado de la elección del sábado 13 de julio de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	HENRY BURGOA MELGAR	59	63	122	Electo
2	LIMBERT AGUADO TORREZ	54	60	114	Electo
3	SONIA QUIROZ ACUÑA	57	65	122	Electa
4	LEOPOLDA CHUVEZ PEÑA	44	37	81	No Electa
5	FELIMON ZABALA FARELL	60	60	120	Electo
6	RENAN SEAS MONTENEGRO	54	64	118	Electo
7	FELIPE MELGAR GARECA	25	30	55	No Electo
8	HIPOLITO CALDERON LINO	53	38	91	Electo
9	EZEQUIAS COCA VILLAGOMEZ	51	60	111	electo
	VOTOS VÁLIDOS	457	477	934	
	VOTOS BLANCOS	4	4	8	
	VOTOS NULOS	1	3	4	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	462	484	946	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	BENITA OLIVERA GARCIA	40	43	83	Electa
2	WALTER FERNANDO DURAN MENDOZA	21	27	48	No Electo
3	MAXIMILIANO LAGUNA GUTIERREZ	39	43	82	Electo
4	RAMON PEREZ ROMERO	38	45	83	Electo
5	REMY PEREZ ROMERO	29	28	57	No Electo
6	DETERLINO AGUADO TORREZ	27	37	64	No Electo
7	MERCEDES TOMICHA BOSO	33	39	72	No Electa
8	ROSA ARTEAGA PEÑA	49	50	99	Electa
9	LUZDEY MONTAÑO PEÑA	37	51	88	Electa
	VOTOS VÁLIDOS	313	363	676	
	VOTOS BLANCOS	6	11	17	
	VOTOS NULOS	7	3	10	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	326	377	703	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 13 de julio de 2019 en

Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue llevado a cabo en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 13 de julio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 092/2019, de 25 de julio de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, del municipio de El Torno, realizada el 13 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TORNO SANTA RITA R.L.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Ramos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA